



Río Gallegos, 2 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 112.000/25 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE el estudiante Leandro Marcelo LOPEZ HERNANDEZ, solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado en Historia de la misma Universidad;

QUE obra en el expediente plan de estudios, programas debidamente certificados y constancia de materias aprobadas correspondientes a la carrera Profesorado en Historia de la misma Universidad;

QUE el estudiante en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

QUE se conformaron las comisiones Ad-Hoc para la evaluación de la solicitud;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Sociología I, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Idioma Extranjero, recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE obra proyecto de disposición elaborado por el sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE lo actuado se enmarca en lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA, Artículo 147 inciso "b";

QUE en el marco de lo establecido por el Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y ante la ausencia de la Sra. Decana en la localidad, el M.Sc. Pedro DE CARLI, en su carácter de Vicedecano, subroga el cargo de Decano de esta Unidad Académica;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL VICEDECANO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
A CARGO DE DECANATO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al estudiante Leandro Marcelo LOPEZ HERNANDEZ (D.N.I. N° 38.061.367) en la asignatura Sociología I de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con la asignatura Sociología General de la carrera Profesorado en Historia de la misma Universidad.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el estudiante deberá rendir un examen complementario, sobre los temas que estipula la comisión responsable de evaluar.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el mencionado estudiante tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles para rendir el examen complementario establecido en el artículo anterior en un todo de acuerdo con el Artículo 144 de Ordenanza N°188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 4º.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA al estudiante Leandro Marcelo LOPEZ HERNANDEZ (D.N.I. N° 38.061.367) en la asignatura Idioma Extranjero de la carrera Licenciatura en Enfermería de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Inglés de la carrera Profesorado en Historia de la misma Universidad.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que por medio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente al estudiante Leandro Marcelo LOPEZ HERNANDEZ del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrate. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notifíquese al interesado, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-



Mg. Pedro DE CARLI  
Vicedecano  
UNPA - UARG